

Para graficar la situación descrita anteriormente, se presenta el siguiente ejemplo con valores ficticios:

Resumen Impuesto al Valor Agregado Mes Septiembre:	
Total Debito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado	\$ 2.700.000
Menos: Total Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado	(\$ 3.890.000)
Resultado del período tributario (Remanente mes siguiente)	(\$1.190.000)
Remanente en UTM para efecto de Reajustabilidad mes siguiente: Valor de UTM mes de octubre: \$ 29.620 (Valor UTM a la fecha de presentación de la declaración)	
$\frac{1.190.000}{29.620} = 40,18 \text{ UTM.}$	
	40,18 UTM

Resumen Impuesto al Valor Agregado Mes Octubre:	
Total Debito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado	\$ 3.500.000
Menos: Total Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado	(\$ 4.200.000)
Remanente de Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado mes anterior, actualizado a la fecha de presentación de la declaración: Valor UTM mes de noviembre: \$ 29.730	
$40,18 \text{ UTM} * 29.730 = \$ 1.194.551$	(\$1.194.551)
Resultado del período tributario (Remanente mes siguiente)	(\$1.894.551)
Remanente en UTM para efecto de Reajustabilidad mes siguiente: Valor de UTM mes de noviembre: \$ 29.730 (Valor UTM a la fecha de presentación de la declaración)	
$\frac{1.894.551}{29.730} = 63,73 \text{ UTM.}$	
	63,73 UTM

Este ejercicio debe ser realizado en cada caso y para cada tipo de impuesto que considere remanente de crédito para el período tributario, es decir para remanentes de créditos por Impuestos Adicionales y los créditos especiales emanados de franquicias tributarias.

10.4 PERIODO TRIBUTARIO

De acuerdo a lo señalado en el número 5 del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, se entiende por **período tributario** a un mes calendario. Para efectos de la declaración y pago de impuestos mensuales, se define lo siguiente:

Contribuyentes, en general:

Por regla general, para todos los contribuyentes obligados a declarar sus impuestos en el Formulario 29, el período tributario será el mes calendario anterior al mes en que se debe presentar la declaración, es decir el mes en el cual se generaron operaciones afectas a este tipo de impuestos.

Tributación Simplificada:

Para los contribuyentes acogidos al sistema de tributación simplificada del IVA, el período tributario se acumulará por tres meses, para efectos de la declaración de estos contribuyentes, se entiende que sólo presentarán 4 declaraciones en el año, es decir:

Los impuestos generados en los meses de:	Se declaran y pagan:	Observación
Enero, febrero y marzo	El día 12 de abril (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	En el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso marzo , por lo tanto el número será 03 .
Abril, mayo y junio	El día 12 de julio (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	En el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso junio , por lo tanto el número será 07 .
Julio, agosto y septiembre	El día 12 de octubre (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	En el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso octubre , por lo tanto el número será 10 .
Octubre, noviembre y diciembre	El día 12 de enero del año siguiente. (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	En el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso diciembre , por lo tanto el número será 12 .

Contribuyentes que desarrollen actividades agrícolas en la XI región (D.S. N° 543 de 1976):

Relativo a la declaración de impuestos mensuales a través del Formulario 29, estos contribuyentes acumularán y pagarán sus impuestos mensuales solo dos veces en el año, como se indica a continuación:

Los impuestos generados en los meses de:	Se declaran y pagan:	Observación
Enero, febrero y marzo	El día 12 de abril (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	En el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso marzo , por lo tanto el número será 03 .
Abril, mayo y junio	El día 12 de julio (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	En el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso junio , por lo tanto el número será 07 .

Contribuyentes acogidos al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuestos a la Renta y Transportistas de Pasajeros y Carga:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 91 de la Ley sobre Impuestos a la Renta, la actividad de transporte de pasajeros y carga, conjuntamente con los contribuyentes acogidos al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuestos a la Renta, pueden acumular sus pagos provisionales mensuales (PPM) hasta por cuatro meses:

PPM generados en los meses de:	Se declaran y pagan:	Observación
Enero, febrero, marzo y abril	El día 12 de abril (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	Si el contribuyente declara solo PPM en el período tributario, en el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso abril , por lo tanto el número será 04 .
Mayo, junio, julio y agosto	El día 12 de agosto (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	Si el contribuyente declara solo PPM en el período tributario, en el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso agosto , por lo tanto el número será 08 .
Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	El día 12 de diciembre (En caso de que este día sea sábado o festivo, la declaración y pago se presentará al día hábil inmediatamente siguiente).	Si el contribuyente declara solo PPM en el período tributario, en el código [15] del Formulario 29, se debe incluir el número del último mes por el cual se está presentado la declaración, siendo en este caso diciembre , por lo tanto el número será 12 .

Como se dijo en capítulos anteriores, la declaración de impuestos mensuales involucra la presentación de un solo formulario 29 por período tributario. Para este caso, se sigue aplicando la misma regla, es decir si el contribuyente debe declarar otros impuestos mensuales, además de PPM, debe declarar todos éstos en solo un formulario 29, independientemente que pueda acumular el pago de los pagos provisionales mensuales a una fecha determinada.

11. EJEMPLOS DE CONFECCIÓN DEL NUEVO DISEÑO DEL FORMULARIO 29

En este capítulo se presentan ejemplos de confección de declaraciones en el formulario nuevo, relativos a diversos tipos de contribuyentes, con **datos ficticios**, sólo para mostrar las líneas en las cuales se consignan los valores de acuerdo al movimiento recreado de las transacciones.

Los conceptos registrados se consideran como los más comunes dentro de las actividades ejemplificadas, pudiendo existir otros movimientos en la realidad. Se resalta el hecho de que en algunos casos se consignan valores sólo en el anverso del formulario nuevo, tal como lo debe efectuar en el formulario actual.

Por otro lado, existen ejemplos en donde se consignan valores en el anverso y el reverso del formulario nuevo, esto a razón de la distribución en el nuevo diseño del Formulario 29.